

sesta vez la voluntad de S.M. que en adelante
sea el D.ⁿ Sebastian Martiner Tello su
E.^{mo} del Num.^o de esta d^{ha} villa en lu-
gar del precitado Rafael Gamboa, y que
pueda servir d^{ho} oficio por si mismo y sus suc-
sores en su tiempo y lugar en el interin que no
se le de el Precio p^oal, o equivalente con que
sirvió por el ala Corona en su primitiva egre-
son de ellas como los otros dos mil quatrocientos
d. v. satisfecho por su valor.^{te} y confirmacion
bien a nombre de la R.^a Hacienda, o bien por la
precitada villa de Sumilla mediante el precio
que los Pueblos tienen de tanteax y consumir
oficio. Mandando S.M. al Decano, y los del d^{ho} Con-
sejo R.^a que luego que la referida su carta
le fuere presentada examinaran al D.ⁿ Seba-
stian Martiner Tello para el uso y exercicio de
d^{ho} oficio, y que allandole abil, y suficiente
le diesen la aprobacion necesaria para ello
y al Concejo suyo y Rexim.^{to} de esta villa que
luego que con la misma su carta fueren
requeridos juntos en su Ayuntamiento y constan-
tes de d^{ho} examen, y aprobacion le recibiran
en persona el juram.^{to} y solemnidad acor-
brado, el qual asi echo, y no de otro

